

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 549/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Asunto del Expediente: AYUDA A EMPRENDEDORES - CONVOCATORIA 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 181, de 19/09/2024, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 67 para la concesión de Ayudas Económicas a Emprendedores, Autónomos y Microempresas”.

SEGUNDO.- En el Presupuesto Municipal para 2026 existe una financiación prevista de 20.000 euros, para la referida línea de ayudas, incluidos en la aplicación presupuestaria 433-47900. Igualmente, la línea de ayudas está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

TERCERO.- Se ha comprobado, efectivamente, la existencia de la mencionada consignación presupuestaria, mediante Certificado de Retención de Crédito nº 22026000905.

CUARTO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/137 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de marzo de 2026.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2026, con una cuantía total de 20.000 euros, de las ayudas reguladas en la ORDENANZA REGULADORA 67, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a la presente propuesta; así como aprobar Modelo de Solicitud, adjunto como Anexo II.

SEGUNDO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas autónomas o micropymes, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora nº 67.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes ayudas es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Casares, favoreciendo la creación y puesta en marcha de microempresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena.

La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación. Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda a la que la persona solicitante podrá optar, siendo estas:

- Línea 1: Ayuda a autónomos o microempresas dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual. Importe: 1.500 euros.*
- Línea 2: Ayuda a mujeres autónomas o microempresas, formadas por al menos un 50 % de mujeres, dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual. Importe: 2.000 euros.*
- Línea 3: Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual, y cuyos emprendedores sean menores de 35 años o mayores de 50 años en el momento del alta. Importe: 2.000 euros.*
- Línea 4: Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual, y cuyos emprendedores sean jóvenes menores de 35 años exiliados económicos. Importe: 2.000 euros.*



Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total para la convocatoria de 20.000 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 433-47900 del presupuesto municipal de 2026.

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos

La solicitud se podrá realizar en cualquiera de los registro del Ayuntamiento de Casares (Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía, y Sede Electrónica), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud será facilitado en las dependencias municipales, y podrá ser igualmente descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.9>. “

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA 67, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS. AÑO 2026.

1. Bases Reguladoras

1.- Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la Ordenanza reguladora nº 67, para la concesión de ayudas económicas a emprendedores, autónomos y microempresas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, publicada en Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

2.- Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora nº 67, según los criterios de valoración indicados en el artículo 10 de esa ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria, por lo que en caso de existir mayor demanda que consignación asignada, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud (registro).

2. Créditos Presupuestarios

1.- El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 433-47900 "DESARROLLO EMPRESARIAL-SUBVENCIÓN EMPRESAS PRIVADAS", y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2026 es de 20.000 euros.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que no podrá exceder del 50% de la cuantía inicial, es decir, en este caso, 10.000 euros.

3.- La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1.- El objeto de las presentes ordenanzas es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Casares, favoreciendo la creación y puesta en marcha de microempresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena. La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación. Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda a la que la persona solicitante podrá optar, siendo estas:

– **Línea 1:** Ayuda a autónomos o microempresas dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

– **Línea 2:** Ayuda a mujeres autónomas o microempresas, formadas por al menos un 50 % de mujeres, dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual.

– **Línea 3:** Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual, y cuyos emprendedores sean menores de 35 años o mayores de 50 años en el momento del alta.

– **Línea 4:** Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual, y cuyos emprendedores sean jóvenes menores de 35 años exiliados económicos.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas s las personas autónomas o micropymes, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora nº 67.

3.- Se establece una cuantía total de 20.000 euros para la convocatoria 2026.

4.- La cuantía de la subvención por persona beneficiaria se establece de la siguiente forma:

- Línea 1: Subvención de 1500 euros.
- Línea 2: Subvención de 2000 euros.
- Línea 3: Subvención de 2000 euros.
- Línea 4: Subvención de 2000 euros.

5.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente normativa, una vez presentada la documentación justificativa/acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención, se hará una valoración de cada solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de la referida ordenanza, siendo los criterios a evaluar los siguientes:

a) Criterios económicos:

	PUNTOS
INGRESOS POR DEBAJO DE 2,5 VECES EL IPREM	3
INGRESOS ENTRE 2,5 Y 3 VECES EL IPREM	2
INGRESOS ENTRE 3 Y 3,5 VECES EL IPREM	1

b) En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de la solicitud en el Registro de Entrada.

6.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1.- Además de lo indicado al punto 3 de la presente convocatoria, los requisitos genéricos para optar a las ayudas son:

- a) Estar dado de alta en régimen de autónomo o como microempresa (aquellas con menos de 10 trabajadores).
- b) No haber causado baja en el régimen de autónomos, en la misma actividad

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

- c) empresarial, en los 12 meses anteriores al inicio de actividad actual.
- c) Haber iniciado su actividad durante los dos años anteriores a la convocatoria anual a la que se pretenda concurrir. A efectos del cómputo de este plazo se entenderá por inicio de la actividad la fecha de alta en la Seguridad Social.
- d) Que tengan concedidas todas las licencias y todos los permisos necesarios a nombre de la persona interesada, para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- e) Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio fiscal en el municipio de Casares.
- f) Que la persona solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda

2.- Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo 8 de la ordenanza, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante/empresedor mediante fotocopia compulsada de documento nacional de identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.
- b) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social. En caso de microempresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.
- c) Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- d) Declaración de la Renta (IRPF) del último ejercicio económico.
- e) Escritura de constitución, en su caso.
- f) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Casares (incluida en el modelo de solicitud).
- h) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- i) Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión. 9) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- j) Para la Línea 4 de subvenciones, el solicitante deberá acreditar mediante documentación oficial el cumplimiento del requisito indicado en el artículo 3. b), punto 2.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando a los 20 días hábiles.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Tras las subsanaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 3 meses a partir de la finalización del plazo de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Justificación

Se establecen dos formas de justificación de las ayudas, relacionadas con las formas de

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

pago establecidas en el artículo 5 de la presente ordenanza:

– En el momento de la solicitud, cuando la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año de forma ininterrumpida, desde el alta hasta ese momento. Este hecho, una vez aprobada la concesión y justificación, conllevará el pago del 100 % de la subvención concedida.

– Cuando se cumpla la circunstancia de llevar, al menos, un año de forma ininterrumpida en el desarrollo de la actividad incentivada, aportando documento acreditativo de este hecho (informe de vida laboral). Este hecho, una vez aprobada la justificación, conllevará el ingreso del 50 % de la subvención otorgada, no ingresado al momento de la resolución de concesión.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
Juan Luis Villalón Ortega
Alcalde- Presidente

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (en caso de ser Empresa):

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SIGLAS:		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, o en su caso, del AUTÓNOMO:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
CARGO QUE OSTENTA:		N.I.F.:	
DOMICILIO (a efectos de notificación):			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de **ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS” DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- El cumplimiento por parte de la entidad o persona solicitante de las obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención, y en caso contrario, indicar importe y organismo que hubiese concedido dicha subvención, de manera que sumados los importes con los de la subvención solicitada no se supere el presupuesto total de la actividad,





comprometiéndose, en caso de obtener otras subvenciones a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Casares.

- Que ha justificado, en su caso, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención de (señalar con una X):

Línea 1: General.....

Línea 2: Mujeres.....

Línea 3: Menores 35 y mayores 50.....

Línea 4: Jóvenes exiliados económicos.....

En Casares, a dede 20.....

Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

Copia de DNI / CIF.

Informe/s actualizado/s de la vida laboral.

Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

Declaración de la Renta (IRPF) del último ejercicio económico.

Escritura de constitución, en su caso.

Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social correspondiente.

Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad.

Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.

Documentación acreditativa de estancia en el extranjero (Línea 4).

